



CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

DG-100-79.21-2024 N°037

RESOLUCIÓN No _____

1192
(09 AGO 2024)

“Por medio de la cual se Acoge una Guía de Manejo Ambiental”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, 1076 DE 2015,
RESOLUCIÓN 1023 DE 2005 Y**

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política señala que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 95 numeral 8 de la Constitución Política establece que son deberes de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales

RESOLUCIÓN No _____

(09 100 2024)

requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*".

Que el artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, prevé la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental.

Que dentro de los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental no se encuentran previstas las estaciones de servicio.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó mediante resolución 1023 de 2005, la Guía de Manejo Ambiental para las estaciones de servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, en el Artículo 3 #6.

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.6. Trámites ambientales. En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el trámite de sustracción y/o levantamiento de veda, éstos deberán tramitarse y obtenerse ante la autoridad ambiental.

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.3. Programa de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA. El interesado en la ejecución de las actividades de mejoramiento listadas en el presente decreto, deberá dar aplicación de las Guías Ambientales para cada subsector y elaborar un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental.

Que el artículo 2.2.5.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, reseña que Obligación de planes de contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.



RESOLUCIÓN No. 1192

09 AGO 2024
()

Que el artículo 35 del decreto 3930 del 2010 que fue modificado por el artículo 3 del decreto 4728 de 2010 establece que:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que, mediante formato único nacional de solicitud, el señor **YAIR VALENCIA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.017.134.798, en calidad de representante legal de la **ESTACION DE SERVICIO NICOVA**, identificado con NIT.1017134798-1, presentó ante CODECHOCÓ, el documento denominado Plan de Adaptación a Guía Ambiental- PAGA, para el funcionamiento de la estación de servicio ubicada en el municipio de Istmina - departamento de Chocó.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$2.403.042)**. Valor que fue cancelada por el solicitante.

En el marco del contrato 111 del 2024, el ingeniero Ambiental ALFONSO LÓPEZ URRUTIA, dando cumplimiento a las actividades contractuales que tiene como producto N° 5, realizar visita y concepto técnico de evaluación de las solicitudes realizadas a la Corporación, relacionados con licencia ambiental, plan de manejo ambiental, plan de contingencia, plan de cierre, concesión de agua, permiso de vertimiento, emisión atmosférica, ocupación de cauce, guías ambientales, PUEAA y/o PSMV. Por lo tanto, se presentó el siguiente documento:

El día 24 de abril de la presente anualidad, personal adscrito a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental, el ingeniero ALFONSO LÓPEZ URRUTIA, en compañía del representante legal YAIR VALENCIA VARGA, realizó visita técnica de inspección ocular a al EDS, con la finalidad de verificar si es conveniente o no acoger Guía de Manejo Ambiental presentada para el funcionamiento de la EDS NICOVA.

ANTECEDENTES

Revisada la documentación contenida en la solicitud de la ESTACION DE SERVICIO NICOVA, se destaca principalmente lo siguiente:

- Mediante radicación No. 20240402110114496 del 02 de abril del 2024, el representante legal de la Estación de Servicio Nicova solicita acoger Guía de Manejo Ambiental.



CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

DG-100-79.21-2024 N°037

RESOLUCIÓN No 1192

(09 AGO 2024)

- Mediante comunicación interna No- SG-120-16.07-2023-N°0116 del 25 de abril de 2024, la oficina Jurídica, solicitó concepto técnico para ver si es factible acoger Guía de Manejo Ambiental presentada por el señor YAIR VALENCIA VARGAS, Por lo cual se designó al ingeniero ambiental ALFONSO LÓPEZ URRUTIA, para realizar visita y concepto técnico a la ESTACION DE SERVICIO NICOVA.

BASE NORMATIVA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

LEY 99 DE 1993, Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 31 EN SUS NUMERALES 9 Y 12.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

LEY 1333 DEL 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

Artículo 39. SUSPENSIÓN DE OBRA, PROYECTO O ACTIVIDAD. Consiste en la orden de cesar, por un tiempo determinado que fijará la autoridad ambiental, la ejecución de un proyecto, obra o actividad cuando de su realización pueda derivarse daño o peligro a los recursos naturales, al medio ambiente, al paisaje o la salud humana o cuando se haya iniciado sin contar con la licencia ambiental, permiso, concesión o autorización o cuando se incumplan los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas

DECRETO LEY 2811/1974. Por el cual se dicta el código de los recursos naturales, que a su vez es la base para las autorizaciones, concesiones y permisos para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales y se definen procedimientos generales para cada caso.

DECRETO 1521 AGOSTO DE 1998: almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles, y líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.

Artículo 3. El artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así: "Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los



RESOLUCIÓN No _____

1192
09 AGO 2024

recursos hidronio/lógicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente. Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia

Artículo 2.2.5.1.9.3. Obligación de planes de contingencia. sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, Personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.

DECRETO 1220 DE ABRIL 21 DE 2005: alcance de los proyectos, obras o actividades: un proyecto o actividad incluye planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desatamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos, del espacio, actividades e infraestructuras relacionadas y asociadas con su desarrollo.

DECRETO 4299 NOVIEMBRE DE 2005: que en virtud del artículo 212 del código de peticiones, transporte y distribución de pétreos y sus derivados constituyen un servicio público razón por la cual, las personas o entidades dedicadas a esas actividades deberán ejercerlos de conformidad con los reglamentos, que dicte el gobierno, en guarda de los intereses generales.

DECRETO 4741 DE 2005: "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"

DECRETO ÚNICO 1076 DE 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESOLUCIÓN 1935 DEL 2008, por medio de la cual se modifica la resolución 1023 de 2005: "Por la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación. (Modifica el artículo 1, las demás partes de la resolución siguen igual).

METODOLOGIA

Para la realización de la evaluación de la Guía de Manejo Ambiental solicitado por el señor YAIR VALENCIA VARGA para el funcionamiento de la EDS NICOVA, se realizó el siguiente proceso:

Revisión de la documentación presentada por el señor YAIR VALENCIA VARGA, donde se especifica el tipo de trámite, condiciones del predio, documentos que soporten la legalidad del establecimiento, y habiendo revisado de manera minuciosa la Guía de Manejo, en el cual se detallan cada uno de los aspectos a tener en cuenta en las operaciones de la estación de servicio, como son:

La descripción del proyecto, características técnicas, alcance del proyecto, análisis de riesgos y las medidas ambientales correctivas para el control y mitigación de los daños o afectaciones al ambiente, para asegurar el cumplimiento de los estándares ambientales en la Estación de Servicio.



CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

DG-100-79.21-2024 N°037

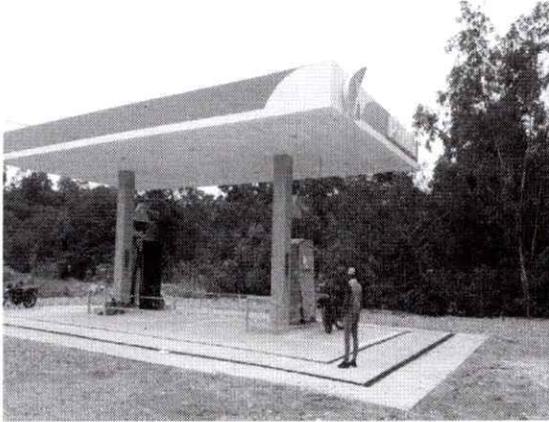
RESOLUCIÓN No 1192

(09 APO 2024)

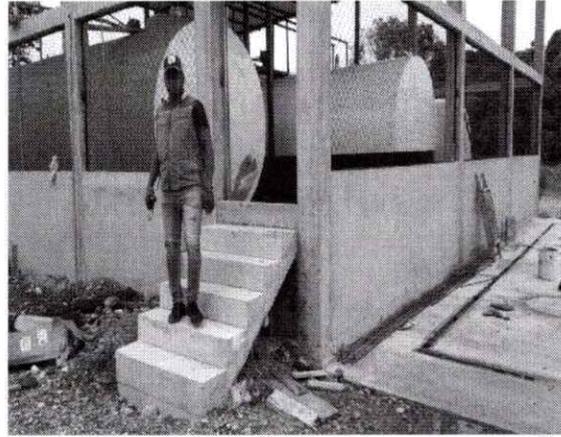
Se realizó visita de campo al lugar indicado por el señor YAIR VALENCIA VARGAS en calidad de propietario de la Estación de Servicio, con el cual se hizo un recorrido para conocer las condiciones ambientales del sitio y sus alrededores, para aplicar los criterios técnicos y normativos que permitan generar un concepto idóneo a la situación encontrada.

OBSERVACIONES

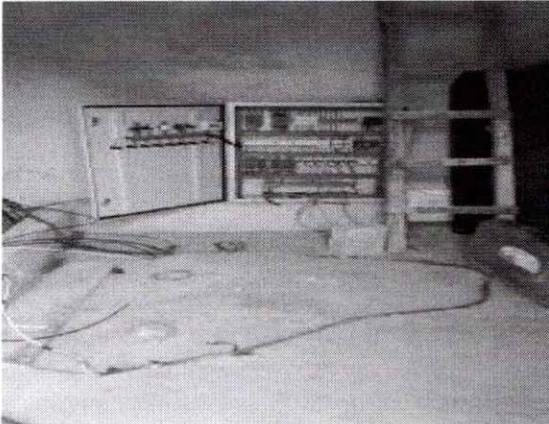
Se realizó recorrido por el lugar donde se observaron las diferentes áreas con las que cuenta la Estación de Servicio como son: área administrativa, de almacenamiento de combustible, áreas verdes de importancia ecológica, sistema de energía como, servicios sanitarios incluidos el funcionamiento de los sistemas de tratamiento, sitios de almacenamiento y disposición final que se le den a los residuos peligrosos generados en la EDS.



Fotografía 1, Isla



Fotografía 2, Almacenamiento - Barreras perimetrales



Fotografía 3, Sistema eléctrico



Fotografía 4, Área administrativa

1. Identificación del Usuario



RESOLUCIÓN No. 1192

(09 AGO 2024)

Tabla 1. Identificación del usuario

Razón Social Solicitante:	Estación de Servicio Nicova
Representante Legal RL:	Yair Valencia Vargas
NIT:	1017134798-7
Dirección correspondencia:	Cra 8 N° 22-51
Número de Teléfono:	323 365 64 48
Correo electrónico	y.losnativos@hotmail.com

Fuente: expediente EDS NICOVA

2. Identificación del proyecto

La EDS NICOVA, pretende ofrecer variedad de servicios y productos para satisfacer las necesidades vehiculares que van, desde la venta de combustible de diferentes tipos y octanaje, hasta la disponibilidad de tiendas de conveniencia que ofrecen una amplia gama de productos para el cuidado de vehículos.

3. Localización del Proyecto

En la visita de campo, se logró identificar que, la Estación de Servicio NICOVA, se encuentra ubicada en el municipio de Istmina - departamento del Chocó, bajo las siguientes coordenadas

Tabla 2. Punto de ubicación de la EDS

COORDENADAS	
N	W
5° 10'47,16624"	76° 41'1,5594"



Mapa 1. Localización de la EDS NICOVA

Fuente: SIG CODECHOCÓ, 2024

ETAPAS DEL PROYECTO

En la EDS se desarrollan tres (3) etapas principales a saber:

- Operación.
- Plan de contingencia
- Etapa de cierre y de desmantelamiento

IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS Y OPERACIONES

Los volúmenes que se comercializaran son bajos, luego los procesos operativos de la estación son simples. El transporte del combustible hasta la estación se hace a través de carro tanques provenientes de la ciudad de Cartago – Valle del Cauca, hasta el Municipio de Istmina, departamento del Chocó. El descargue del líquido se hace por bombeo, hasta el área de almacenamiento donde estarán instalados de manera superficial los tanques de almacenamiento de los combustibles líquidos derivados del petróleo.

Las operaciones de tanqueo se realizan aplicando medidas de seguridad industrial consistentes en el cerramiento del punto de descargue, señalización con avisos de seguridad, ubicación de extinguidores Satelital tipo bola A, B, C y manuales.



Fotografía 5, Extintores –
Fuente: expediente EDS NICOVA

CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS

La **ESTACIÓN DE SERVICIOS NICOVA**, para su etapa de operación cuenta con los siguientes equipos:

Tabla 3. Descripción de los tanques de almacenamiento

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	CANTIDAD
Tanque de almacenamiento de ACPM	2.254 galones	1
Tanque de almacenamiento de ACPM	22.249 galones	1
Tanque de almacenamiento de gasolina	3.800 galones	1



RESOLUCIÓN No **1192**

09 AGO 2024

()

Fuente: expediente EDS NICOVA

ISLA Y SURTIDOR

Tabla 4. Descripción del surtidor

DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD
Surtidor multipropósito de cuatro (4) mangueras, dos para ACPM y dos para GASOLINA	HONGYANG	1
TOTAL		1

Fuente: expediente EDS NICOVA

Tabla 5. Descripción de los equipos de seguridad industrial

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	CANTIDAD
Extintor Satelital Tipo Bola A,B,C	150	1
Extintor Manual Tipo A,B,C	20	6
Planta Eléctrica	150	1
Botiquín	-----	1

Fuente: expediente EDS NICOVA

IDENTIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE INSUMOS, DESECHOS, RESIDUOS, VERTIMIENTOS, RIESGOS SUS FUENTES Y SISTEMAS DE CONTROL.

Insumos: En la estación se adquieren para la venta combustibles derivados del petróleo como son Gasolina, ACPM además de lubricantes como aceites y líquidos para frenos.

PLAN DE OPERACIÓN

SISTEMA DE TRAMPA DE GRASA

La trampa de grasas es básicamente una estructura rectangular de funcionamiento mecánico por flotación. El sistema se fundamenta en el método de separación gravitacional, el cual aprovecha la baja velocidad del agua y la diferencia de densidades entre el agua y los hidrocarburos para realizar la separación, adicionalmente realiza en menor grado retenciones de sólidos normalmente constas de tres sectores separados por pantallas en concreto o mampostería.

La **ESTACIÓN DE SERVICIOS NICOVA**, para la etapa de operación construyó una trampa de grasas en tres secciones por medio de la cual se tratan las aguas industriales producidas en la isla de surtidores y área de almacenamiento.

En la estación de servicios se generan tres tipos de aguas:

- Aguas residuales doméstica
- Aguas lluvias
- Aguas Industriales





CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

DG-100-79.21-2024 N°037

RESOLUCIÓN No _____

1192
09 AGO 2024

Para el caso de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS NICOVA**, el sector donde estará ubicada la estación no cuenta con redes de alcantarillado para el manejo de las aguas residuales, la EDS instalará un tanque séptico

IMHOFF integrado horizontal de 2000 litros.



Fotografía 6, Tanque IMHOFF Integrado

Fuente: EDS NICOVA

SISTEMA DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES

De acuerdo con el decreto 1521 de 1998 del Ministerio de Minas y energía, los tanques superficiales solo pueden usarse en aquellos casos que por razones comprobadas previo estudio es imposible la instalación de tanques subterráneos.

Entre las razones que se aceptan para construir tanques superficiales o en bóveda se encuentran:

- Condiciones geológicas especiales: en las excavaciones presenta altos riesgos por la inestabilidad del suelo.
- Circunstancias geográficas: en zonas costeras.
- Nivel freático alto: En zonas donde el enclave no es posible, debido al aumento excesivo de presiones sobre el tanque.
- Limitaciones de fluido eléctrico.

Para el caso de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS NICOVA**, se definió la elaboración del estudio de exploración geotécnica del terreno donde se encuentran localizados los tanques de almacenamiento de combustible que permitiera a través del análisis geotécnico e hidrogeológico las características y estabilidad del suelo para definir la viabilidad de aumentar los tanques de almacenamiento y dar las recomendaciones pertinentes.

GEOLOGÍA LOCAL

De acuerdo a los estudios realizados por el instituto de investigaciones geológico mineras, INGEOMINAS los cuales están plasmados en el Mapa geológico generalizado del departamento del Chocó (INGEOMINAS 1994) la zona en que se encuentra localizada la población del municipio de Istmina, corresponde a la cuenca del Rio San Juan.

Geomorfológicamente la zona tiene un relieve plano semiondulado.



SISMICIDAD

Colombia y en particular el departamento del Chocó, está localizada dentro de unas de las zonas sísmicamente más activas de la tierra, lo cual se denomina anillo circunpacifico y corresponde a los bordes del océano pacifico. El emplazamiento tectónico del Chocó es complejo pues en su territorio convergen la placa nazca, la placa suramericana y la placa Caribe.

La concentración de esfuerzos que implican los desplazamientos de estas placas se manifiesta en el fallamiento, plegamiento y alta sismicidad que se presenta en todo el departamento del Chocó.

De acuerdo con la NSR – 98 se encuentra en la zona de amenaza sísmica alta, es decir, se pueden alcanzar aceleraciones laterales 70.209, en particular en coeficiente AA. Por esto el diseño de cualquier estructura deben concebirse considerando amenaza sísmica alta, de tal manera que se tengan construcciones seguras para la vida humana y el medio ambiente, ante la alta posibilidad de ocurrencia de sismo de alta magnitud e intensidad.

ASPECTOS GEOTECNICOS

Exploración de campo

La exploración de campo consistió en la realización de las labores de reconocimiento del terreno, localización de los sitios de sondeos (apiques).

CLASIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS SUELOS

Los suelos encontrados son de origen sedimentario y metamórfico, afectados por procesos de materialización y sedimentación debido a la presencia de la Quebrada Cardenita que desemboca a la Quebrada Cárdena.

El nivel freático (N.F), se encontró superficialmente y está prácticamente inundando parte del terreno.

Se puede afirmar teniendo en cuenta la alta pluviosidad de la zona y la proximidad a la parte de la montaña, que el terreno en su parte más cercana al área de almacenamiento permanece con un nivel freático superficial.

Para el almacenamiento de combustibles se utiliza en la EDS un tipo de tanque:

- Los tanques superficiales

De acuerdo con el decreto 1521 de 1998 del Ministerio de Minas y Energías, los tanques superficiales solo pueden usarse en aquellos casos en que por razones comprobadas es imposible la instalación de tanques subterráneos.

Entre las razones que se aceptan para construir tanques superficiales se encuentran:

- **Condiciones geológicas especiales:** En las cuales la excavación presenta altos riesgos por la inestabilidad del suelo.
- **Circunstancias geográficas:** en zonas costeras.
- **Nivel freático alto:** En zonas donde el anclaje no es posible, debido al aumento excesivo de presiones sobre el tanque.



RESOLUCIÓN No. 1192

(09 AGO 2024)

- **Limitaciones del fluido eléctrico:** En tanques subterráneos se requiere de una bomba para distribuir el combustible del tanque. Si no existe un servicio eléctrico adecuado se pueden utilizar tanques superficiales ya que ellos permiten el suministro de combustible por gravedad.

En este estudio se pudo comprobar que el terreno tiene condiciones geológicas, geotécnicas especiales en las cuales se pueden presentar alto riesgo de colapso por la inestabilidad del suelo en sus primeros metros.

Por otro lado, el nivel freático es alto y superficial y el suelo al igual que el agua del manto freático son ácidos y por lo tanto presenta alta capacidad de corrosión de tanques de almacenamiento de combustibles fabricados con acero.

Los tanques de acero presentan altos niveles de corrosión tanto interna como externa. Además, la corrosión puede producir averías en el tanque que acarrear fugas de combustibles que no pueden detectarse inmediatamente. Con la siguiente contaminación de los combustibles al entrar agua al tanque y contaminación de las aguas subterráneas y superficiales al aflorar el combustible impulsador por el agua que es de mayor densidad.

Es importante anotar que, aunque los tanques de acero se recubran con algún tipo de protección los sistemas de recubrimiento no son 100% seguros contra corrosión y que cualquier imperfecto que éste presente puede significar un foco para que se produzca afectación.

RECOMENDACIONES

De acuerdo con la estructura proyectada y teniendo en cuenta el análisis de las características geotécnicas e hidrogeológicas del suelo, el cual se caracteriza por tener capacidad de soporte muy baja en sus primeros metros, un nivel freático alto y superficial que hace que el suelo se mantenga saturado de agua sobre el área de almacenamiento donde se encuentran ubicados los tanques para el almacenamiento del mismo.

Se recomienda no enterrar los tanques pues serán sometidos a la acción corrosiva del suelo y del agua, además el suelo debido a sus características geotécnicas es inestable ante la apertura de excavaciones.

DIQUE O MUROS DE CONTENCION

Es un sistema de paredes que se construyó alrededor de los tanques para contener los combustibles en caso de presentarse alguna fuga al cual se le conectó un sistema de sumidero conectado a la trampa atrapa grasa el cual va provisto de una válvula de control diámetro una pulgada.

SISTEMAS DE DRENAJES PARA FILTROS Y TARROS DE ACEITES

La **ESTACIÓN DE SERVICIOS NICOVA**, debe construir dique para el almacenamiento temporal del aceite usado, que confine el aceite usado que pueda ser derramado. El Aceite usado debe ser entregado a empresas que cuenten con licencia ambiental para una disposición final, y así obtener los respectivos certificados de disposición final (Ver fotografía 7).



CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

DG-100-79.21-2024 N°037

RESOLUCIÓN No. 1192

(9 AGO 2024)



Fotografía 7, Equipo de contención

Fuente: expediente EDS NICOVA

OBSERVACION: se hace claridad que este ítem se aplique para el caso de que la EDS preste el servicio de cambios de aceite.

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LODOS

No se describe en razón a que no se desarrolla actividades de lavado de vehículos. Los lodos originados en las unidades de tratamiento de aguas residuales industriales y ser empacados en bolsas convencionales para ser recogidos por la empresa de servicios públicos municipal. Las remociones de lodos podrán ser extraídos con palos para evitar la colmatación del sistema.

CIRCUITOS ELECTRICOS

El diseño se realizó de acuerdo con los planos arquitectónicos generales y la información de los equipos a instalar suministrados por el cliente. Se realizó el diseño de las redes eléctricas de baja tensión, normal alumbrado, ducterías de proyecto a denominarse **ESTACIÓN DE SERVICIOS NICOVA**, siguiendo ciertos criterios de reglamento técnicos de instalaciones eléctricas RETIE y la NTC-2050 lo cual garantiza una buena continuidad, confiabilidad y calidad de la energía suministrada, así como la seguridad de las personas, la vida animal, vegetal, el medio ambiente y los bienes materiales cuando interactúan con la electricidad.

MARCO LEGAL DE LA GESTION AMBIENTAL

Decreto 4299 de 2005, artículo 21 numeral 3. Permiso y/o autorización ambiental, el cual significa elaborar e implementar las Guías Ambientales.

Guías ambientales HTR 600; Estas guías fueron creadas por el Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial en 1998, tanto las estaciones nuevas, como las que se encuentran en operación deben cumplir con los lineamientos establecidos con las mismas, implementando el plan de manejo ambiental (PMA).

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN

El manejo de los residuos sólidos, se realizan en dos etapas con el propósito de mitigar la contaminación de los recursos agua, aires, suelo y paisaje.

RESOLUCIÓN No _____

(09 AGO 2024)

ALMACENAMIENTO EN LA FUENTE: Los residuos sólidos serán depositados en recipientes plásticos teniendo presente el código internacional de colores: recipiente blanco, vidrios, recipiente azul, plástico, recipientes grises, periódico, papel y cartón, recipiente verde ordinario e inertes, recipiente rojo de acuerdo a los establecido en la Resolución 2164 del 2019. La **ESTACIÓN DE SERVICIOS NICOVA**, debe implementar un programa de separación de residuos en la fuente, implementar los diferentes recipientes. Estos residuos los debe entregar a empresas recicladores o recuperadores informales. (Ver fotografía 8.)



Fotografía 8, Equipo Para la Disposición de Residuos Sólidos
Fuente: expediente EDS NICOVA

PROCESO TECNICO DE INSTALACION DE TANQUES SUPERFICIALES

Con base a los estudios geológicos del área se procedió a construir muros en concreto reforzado para cada uno de los tanques del almacenamiento de combustible.

PRUEBAS ANTES DE LA INSTALACIÓN

Fueron sometidos a pruebas hidrostáticas.

ANCLAJE PARA TANQUES SUPERFICIALES

Los anclajes para los tanques superficiales se construyeron en concreto reforzado a una altura de 70 cm por encima del nivel del piso.

TUBERIA DE DESFOGUE

Cada tanque cuenta con su respectiva tubería para el desfogue de los gases propios que se producen en los tanques de almacenamiento propio de combustible. Se tuvo en cuenta una altura de tres metros sobre el nivel del techo.

VALVULA DE ALIVIO

La tubería de desfogue para cada tanque de almacenamiento cuenta con su respectiva válvula de alivio para la evacuación de los gases.

TUBERIA DE LLENADO



(09 AGO 2024)

Consiste en tubería galvanizada con acople de válvula de control diámetro de 2 pulgadas para su respectivo control.

PRUEBAS DE ESTANQUEIDAD

Estas pruebas se realizan para detectar y/o confirmar fugas en los sistemas de almacenamiento de combustibles. Se recomienda cumplir con el cronograma propuesto para el caso de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS NICOVA**.

Tabla 6. Cronograma EDS NICOVA

ACTIVIDAD	PERIODICIDAD			
	Diario	Cada año	Cada 2 a 3 años	Cada 5 años
Inspección de contención secundaria		X		
Pruebas a tanques y tuberías				X
Pruebas a tanques y tuberías			X	
Tanques con más de 15 años		X		
Control de inventario de combustibles	X			

Fuente: expediente EDS NICOVA

RECIBO DE COMBUSTIBLE

Cuando se recibe el combustible, se debe tener en cuenta una serie de requisitos para que la operación de descarga se realice de forma técnicamente segura, para evitar que se presenten sobrelLENADOS del tanque y/o derrames de combustibles. Se describe en el numeral No. 13. Plan de Contingencia contra incendios.

ETAPA PLAN DE CONTINGENCIA

SOBRELLENADO: Cuando un tanque es sobrelLENADO se producen escapes de combustibles por la boca de llenado y por las uniones en el tape o en la tubería de desfogue.

Para evitar derrame por sobrelLENADO se deben seguir las siguientes normas en la operación.

- Asegurarse de que haya espacio suficiente en el tanque antes de hacer la entrega del producto.
- Supervisar visualmente la entrega total del producto para prevenir el sobrelLENADO
- Utilizar los dispositivos de prevención para sobrelLENADO instalados en el tanque.

DERRAMES DURANTE EL LLENADO: Generalmente ocurren cuando la conexión entre la manguera del carro y la boca de llenado se desajusta; para evitar este tipo de derrames se deben seguir las practicas estándares de llenado. El operario del carro cisterna y el operador seguirán las siguientes instrucciones:

- Parquear el carro tanque donde no cauce inferencia, de tal forma que quede en posición de salida rápida.
- Instalar el extintor cerca de la boca de llenado.
- Verificar que no haya fuentes de ignición en los alrededores, tales como cigarrillos encendidos, llamas etc.
- Verificar el correcto acople de las mangueras con la boca de llenado.
- Medir los tanques para garantizar que tengan el cupo disponible para recibir el producto.
- Instalar vallas o conos para bloquear el tráfico en la zona de descargue.
- El operador debe ubicarse donde pueda ver los puntos de llenado y en posición de rápido acceso a la válvula de descarga.



RESOLUCIÓN No 1192

09 AGO 2024

()

- Mantener cerradas las bocas de tanques y camión cisterna.
- Acordar el área circundante a la zona de descargue en un radio no menor a 10m².

DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE

Son todas las medidas de seguridad que se deben tener en cuenta para la distribución de combustible a fin de evitar derrames que pueden conllevar a una conflagración o incendio.

- Se recomienda chequear periódicamente los sellos de las pistolas de surtidores.
- Procurar evitar el sobrellenado al tanquear vehículos y recipientes de combustibles.

INCENDIOS

- Se debe capacitar permanentemente al personal en cuanto al manejo de extintores y el triángulo de fuego
- Mantener el equipo de control de incendio (extintores), ubicados de acuerdo al decreto 1521 de 1998 MINMINAS
- Dar a conocer a todos los empleados de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS NICOVA**, las medidas de emergencia y las rutas de evacuación.
- Realizar simulacros de incendio periódicamente.
- Tener a disposición del personal los teléfonos de emergencia actualizada.

FUGAS DE COMBUSTIBLES

Las fugas pueden ocurrir en los sistemas de almacenamiento, condición o distribución de combustible, por lo cual es necesario determinar con la mayor precisión cuál es la fuente de combustibles, sin asumir que la fuga proviene de una sola fuente.

CONTROL DE INVENTARIO

Es la forma más fácil y económica para detectar fugas. También sirve para:

Prevenir cierres de la estación por problemas de seguridad industrial o problemas ambientales.

- Contar con información sobre la demanda de combustible.
- Detectar desbalances de inventarios cuando estos ocurren
- Identificar facturas erróneas o hurtos.
- Determinar fugas del producto, minimizando su impacto.

Se recomienda al operador de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS NICOVA**, la consolidación de inventarios todos los días y al finalizar el mes, se debe hacer un consolidado para compararlo con las ventas y las compras totales. Cuando la consolidación de inventario produce una diferencia con el combustible medido mayor al 0.5% del total de las ventas se ha detectado una fuga o pérdida anormal de combustible, la cual debe ser investigada.

MONITOREO PARA DETECCIÓN DE FUGAS Y DERRAMES DE COMBUSTIBLE

DERRAMES DE COMBUSTIBLES

Tener presente que todos los derrames y fugas son graves, independientemente de la cantidad derramada, por lo tanto, se deben tomar medidas para prevenir siniestros como incendios, explosiones o daños al medio ambiente.

DENUNCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS RECICLABLES Y PELIGROSOS

Contar con todas las medidas preventivas para garantizar el proceso normal de recolección de residuos.



CESE DE ACTIVIDADES

- Señalizar y controlar el acceso de particulares a las instalaciones de la estación como oficinas y áreas privadas.
- Establecer condiciones laborales de acuerdo con la ley y con el reglamento interno de trabajo
- Verificar la identidad de las personas que tienen acceso a estas instalaciones.

ACCIDENTES OPERACIONALES

- Capacitar continuamente al personal de la estación de servicio en las normas de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional.
- Suministrar la dotación de seguridad de trabajadores que lo requieran como: Guantes, botas con punteras de acero o antideslizantes, overoles de tela gruesa, entre otros.

MONITOREO: El seguimiento y monitoreo se realizan por parte del responsable del proyecto de manera semestral, previa concertación con la autoridad ambiental CODECHOCÓ.

- Definición de puntos de monitoreo que relacionan:
- Cuerpos de agua
- Área de almacenamiento
- Isla de surtidores - Frecuencias

INFORME FINAL: Se sugiere a la autoridad ambiental definir el informe final, tomando como base, el resultado del análisis físico químico del muestreo sobre el cuerpo de agua más cercano Río San Juan.

MANEJO PARA ACEITES USADOS

El aceite usado debe ser entregado a empresas que cuenten con licencia ambiental para una disposición final y así obtener el respectivo certificado de disposición final se debe construir un dique para el almacenamiento temporal del aceite usado.

EFFECTOS A MITIGAR:

- Contaminación a los recursos agua
- Contaminación al suelo

ACTIVIDADES, RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, MANEJO Y DISPOSICION FINAL

MANEJO DE RUIDO

Las actividades desarrolladas en la EDS son similares consistentes en almacenar y distribuir combustibles para lo cual no se requiere de equipos y maquinarias que puedan generar niveles de ruido por encima de los niveles permisible lo cual genera problemas de salud a los trabajadores y visitantes del lugar.

DESCRIPCIÓN DE CONTINGENCIA

- Contaminación de suelos y aguas superficiales por derrames de combustibles.
- Riesgos de incendios y explosiones
- Volcamiento de equipos "dispensadores – Surtidores".





- Vertimientos en las corrientes de agua, aceites o de combustibles.

Para las diferentes contingencias ambientales identificadas para la EDS, se han definido sus aspectos de caracterización, alcances y responsabilidades que permitan hacerles frente para impedir impactos negativos al medio ambiente y las personas.

DERRAMES E INCENDIOS EN LOS TANQUES DE COMBUSTIBLES

Tabla 7. Derrames de combustibles por sobrellenado de los tanques

ASPECTO	DESCRIPCION
DEFINICIÓN DE LA CONTINGENCIA	Derrames de combustibles por sobrellenado de los tanques, roturas.
NIVEL DE RIESGO ASOCIADO	Alto
ALCANCE ESPACIAL DE LA CONTINGENCIA	Interno
ALCANCE TEMPORAL DE LA CONTINGENCIA	De instantáneo e intermitente siempre y cuando se implementen medidas de contraincendios y de limpieza de combustibles.
ESQUEMA DE ACCIÓN	Plan contra incendios debe ser previamente diseñado de conocimiento del personal, realizar simulacros disponer de equipos y materiales para implementarlo.
ACCIONES RECOMENDADAS	Control de derrame mediante la construcción de piscina, dique (cercano) trampa atrapa grasa, recolección de sustancias derramadas sobre pisos u otras áreas. Verificar rutas de derrames y establecer puntos de control ante eventuales escapes.
RESPONSABILIDADES	Identificación: cualquier empleado de la EDS. Ejecución: Brigadas contra incendios Evaluación: Propietario de la EDS y coordinador ambiental

Fuente: expediente EDS Nicova

VOLCAMIENTO DE DISPENSADORES: Este tipo de contingencias se debe a causas no intencionales o por negligencia. En cualquier caso, se deberá adoptar las precauciones necesarias por parte del propietario de la estación de combustible. Se propone la instalación de barreras de protección metálicas en forma de "U" como defensas a los dispensadores o surtidores.

ACCIONES RECOMENDADAS

Tabla 8. Derrames accidentales o indeseados sobre las fuentes de explosión

ASPECTO	DESCRIPCION
DEFINICIÓN DE LA CONTINGENCIA	Derrames accidentales o indeseados sobre las fuentes de explosión o sus áreas conexas por falta de mantenimiento o mala operación de la maquinaria.
NIVEL DE RIESGO ASOCIADO	Medio



RESOLUCIÓN No _____

()

ALCANCE ESPACIAL DE LA CONTINGENCIA	<i>Puntual en el caso de los combustibles o aceites, debido a que pueden desplazarse a través de suelos o aguas.</i>
ALCANCE TEMPORAL DE LA CONTINGENCIA	<i>En todos los casos instantáneos o intermitentes</i>
ACCIONES RECOMENDADAS	<i>Iniciar la recolección, limpiar el sitio, acabar según contingencia de derrames sobre corrientes de agua.</i>
RESPONSABILIDADES	<i>Identificación: cualquier empleado Ejecución: Empleados de derrames Evaluación: propietario del proyecto</i>

Fuente: expediente EDS Nicova

Tabla 9. Derrames accidentales o indeseables sobre las corrientes de agua

ASPECTO	DESCRIPCION
DEFINICIÓN DE LA CONTINGENCIA	<i>Derrames accidentales o indeseables sobre las corrientes de agua que alteren su calidad, limiten usos potenciales o actuales, actividades productivas y otros bienes.</i>
NIVEL DE RIESGO ASOCIADO	<i>Bajo</i>
ALCANCE ESPACIAL DE LA CONTINGENCIA	<i>Interno si los líquidos no son arrastrados por la corriente y externos si se presenta una traslación significativa de ellos.</i>
ALCANCE TEMPORAL DE LA CONTINGENCIA	<i>Intermitente en principio si se recogen totalmente los productos, pero podrían ser permanentes si la sustancia se mantiene en las aguas y causen algún daño posterior dentro de los tiempos indicados para estos eventos.</i>
ESQUEMA PLATEADO DE ACCIÓN	<i>Deberá diseñarse un programa de acción inmediata con el propósito de enfrentar estos derrames en las corrientes de agua para su control, recolección.</i>
ACCIONES RECOMENDADAS	<i>Implementar el plan de control para derrames en los cuales se podrán detener los líquidos vertidos. Identificación: cualquier empleado Coordinación: Asesor ambiental Ejecución: Empleados disponibles Evaluación: Propietario del proyecto</i>

Fuente: expediente EDS Nicova

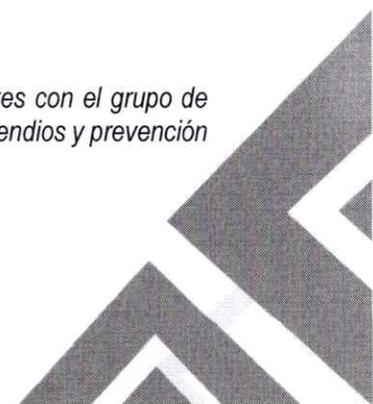
SISTEMA DE ALARMA

La **ESTACIÓN DE SERVICIOS NICOVA**, deberá disponer de un sistema de alarma sonora que tendrá el mecanismo de accionamiento ubicado cerca al área de surtidores.

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AMBIENTAL

La **ESTACIÓN DE SERVICIOS NICOVA**, se compromete a realizar las diligencias pertinentes con el grupo de bomberos de la ciudad de Istmina; Con el fin de que se realizan ejercicios de simulación de incendios y prevención de los mismos con las personas encargadas de la administración.





RESOLUCIÓN No 1192

(9 AGO 2024)

Dicha simulación contará con la participación de moradores del lugar. Acción similar se llevará a cabo con el manejo de emergencia o plan de contingencias.

PROGRAMA DE PREVENCION DE ACCIDENTES

Para evitar accidentes en la **ESTACIÓN DE SERVICIOS NICOVA**, se deberán las siguientes medidas:

Colocar un aviso:

Tabla 10. Aviso de seguridad

SITIO	LEYENDA
AREA DE ALMACENAMIENTO	PELIGRO PROHIBIDO FUMAR NO PASE ÁREA RESTRINGIDA
AREA DE TANQUEO	PELIGRO PROHIBIDO FUMAR NO PASE ÁREA RESTRINGIDA

Fuente: expediente EDS Nicova

OBSERVACIÓN: Se deberá revisar los extintores y actualizar su fecha de vencimiento.

PLAN DE ACCION INMEDIATA Y APOYO LOGISTICO

De presentarse alguna contingencia, se podrá comunicar a:

Tabla 11. Líneas de atención de emergencia

INSTITUCIÓN	TELEFONO
Cuerpo de Bomberos	3207012255
Policía Nacional	112
CODECHOCO de Istmina	6703116

Fuente: expediente EDS Nicova

INSTALACIÓN DE LINEAS DE CONDUCCIÓN PARA TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES SUPERFICIALES

La tubería utilizada para la conducción de combustible de los tanques de almacenamiento hasta la isla de surtidores es tubería de hierro galvanizada provista de cobros y uniones en perfecto estado lo cual tiene como objeto prevenir fugas de combustibles que puedan ocasionar contaminación al suelo y agua superficial y reducir los riesgos de incendios, molestia y daños a la población cercana a la **ESTACIÓN DE SERVICIOS NICOVA** por emisión de gases.

INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES, SURTIDOR

Consiste en las bombas de succión instaladas en cada uno de los surtidores para la venta del producto.

ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE PROTECCION





CODECHOCO
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible de Chucho

DG-100-79.21-2024 N°037

RESOLUCIÓN No 1192

(09 AGO 2024)

Consiste en las uniones, codos y válvulas acoplados a la tubería para impedir posibles fugas en el sistema adoptadas por la EDS con fines de prevenir y mitigar posibles impactos ambientales negativos.

CALIBRACIONES

Son las pruebas que se realizaron a los surtidores para garantizar que sus lecturas tanto de volumen como de precios sean correctas; **ESTACIÓN DE SERVICIOS NICOVA**, realizó para los surtidores pruebas de calibración con Serafin calibrado.

Para el procedimiento de calibración se tuvo en cuenta el estipulado en el decreto 1521 de 1998, artículo 31.

SISTEMA PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA CRUDA

Para el almacenamiento de agua cruda, la Estación construyó torres elevadas para la ubicación de dos tanques plásticos de 1000 litros lo cual es utilizada para el lavado de los baños instalados, para el servicio del personal de administración y usuarios del servicio. Las aguas originadas allí son conducidas por tuberías diámetro 4 pulgadas al sistema de pozo séptico construidos para el manejo y disposición de dichos residuos.

FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Se utiliza tanques plásticos elevados, con capacidad de almacenamiento de 1000 litros de agua que sirven para el lavado de los baños.

SISTEMA DE MANEJO DE AGUA RESIDUAL

Un sistema de manejo de aguas residuales donde los sólidos se precipitan al fondo del pozo y las aguas decantadas se infiltran permitiendo un grado de contaminación mínimo al suelo y al cuerpo de agua más cercano. Los sólidos son recuperados para entregarlos en bolsas especiales a la empresa pública para su disposición final en el relleno sanitario del Municipio de Istmina.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN

No se aplica en razón a que la estación en el momento de elaborar las guías ambientales ya venía en etapa de operación.

PAISAJISMO

Las condiciones ambientales del lugar no fueron alteradas dada la simplicidad de la construcción lo cual se puede observar en la foto portada del documento guías ambientales y en el anexo del Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación y obras Públicas del municipio de Istmina.

PLAN DE CIERRE Y DESMANTELAMIENTO

CIERRE TEMPORAL: Corresponde al cierre por periodos de tiempo menores a un año.

CIERRE DEFINITIVO: Induce una serie de labores tendientes a determinar el estado ambiental de la zona y las acciones en caso de que exista presencia de combustible en suelos y agua, producto de la operación de la EDS.

ABANDONO DEL TANQUE EN EL PISO: Los tanques siempre deben extraerse salvo en sitios en que el tanque se encuentra cerca a cimentaciones de edificaciones u otros tanques en servicio que pueden resultar afectados por la excavación y posibles deslizamientos de tierra, previo concepto de la autoridad ambiental. Para la **ESTACIÓN DE SERVICIOS NICOVA**, no aplica ninguna. La anterior en razón a que los tanques de almacenamiento de combustibles su instalación es superficial.

RESOLUCIÓN No 1192

(9 AGO 2024)

EXTRACCIÓN: Antes de la extracción del tanque, se debe adelantar un plan de salud y seguridad industrial para prevenir los posibles efectos que pueden tener los combustibles almacenados en el tanque.

Avisar previamente a las autoridades competentes a cerca de la extracción de tanque, por lo cual se deben llevar a cabo los procedimientos para obtener permisos y coordinar visitas si se requiere.

DESGACIFICACIÓN DEL TANQUE

Posterior a la remoción de los materiales de acumulación, se eliminan todos los vapores inflamables que se encuentren dentro del tanque. Puede realizarse a través de diferentes métodos.

- Hielo seco
- Agua jabonosa
- Vapor

CONDUCCIÓN Y REMOCIÓN DEL TANQUE

Durante la conducción se remueven los equipos asociados al tanque y la totalidad de las líneas de conducción.

DISPOSICIÓN

Una vez se ha removido el tanque de la excavación se procede a reinstalar los sellos y tapones del tanque dejando una pequeña abertura (por lo menos V8 pulgada) para ventilación.

Los niveles de explosividad aceptados, para tanques que van a ser desechados son 0% LEL y deben verificarse antes de su disposición como chatarra.

4. CONCLUSIÓN

- Una vez revisado el documento denominado Guía de Manejo Ambiental para el funcionamiento de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS NICOVA** se concluye que dicha guía se encuentra ajustada según lo establecido en la normatividad vigente (**resolución 1935 de 2008** por la cual se modifica la resolución 1023 del 28 de julio de 2005) "por la cual se adoptan guías ambientales como instrumentos de autogestión y autorregulación".
- La **ESTACIÓN DE SERVICIOS NICOVA**, responsable de la ejecución del proyecto en mención de manera permanente deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, la identificación de cualquier situación de omisión o anomalía al respecto desplegará a la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental, establecidas en la ley 1333 de 2009 "**Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones**".
- Al personal que labora en las instalaciones, se les deberá capacitar en seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, los soportes de dichas capacitaciones se remitirán a CODECHOCÓ.
- La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, siendo esta única y exclusiva del beneficiario del acto administrativo.

RESOLUCIÓN No 119236

(09 AGO 2024)

5. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a CODECHOCO, **ACOGER** e incluir en el programa de seguimiento de la entidad, la Guía Ambiental de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS NICOVA** identificada con NIT 1017134798-7 y representada legamente por el señor YAIR VALENCIA VARGA.
- En caso de expedir el acto administrativo de acogimiento de la Guía de manejo ambiental presentada para el funcionamiento de **ESTACIÓN DE SERVICIOS NICOVA**, identificada con NIT 1017134798-7 y representada legamente por el señor YAIR VALENCIA, la EDS deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
 - El beneficiario deberá pagar anualmente a CODECHOCÓ por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros meses de cada vigencia, el pago será previo a la respectiva visita.
 - Capacitar al personal en el manejo de extintores.
 - Enviar a la Corporación un informe anual de las contingencias o eventualidades presentadas.
 - Enviar a la Corporación un informe de la etapa constructiva donde detalle los procedimientos de la instalación de los tanques de almacenamiento.
 - Enviar a la Corporación un informe anual que detalle la gestión ambiental implementada en la EDS, el cual deberá contener la siguiente información:
 1. Copias de los manifiestos de recolección y certificados de disposición final de los residuos sólidos peligrosos expedido por gestores debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente para realizar el debido almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos.
 2. Incluir en el informe el nombre y NIT de la empresa que le transporta el combustible.
 3. Realizar anualmente pruebas de estanqueidad a los tanques, las cuales deberán contar con una persona por parte de CODECHOCÓ, para dicho evento se deberá comunicar con la Corporación quince (15) días antes, para enviar dicha persona.
 4. Resultados del procedimiento básico utilizado para realizar las pruebas de estanqueidad en los tanques, y describir el método utilizado para realizar la prueba.
 - En caso de derrame, fugas de aceites y lubricantes en algún momento de la operación o situación que cause deterioro a los recursos naturales como lo son los cuerpos de agua (superficial y subterránea), suelo, vegetación y aire, la EDS deberá hacerse responsable y ejecutar un plan de restauración ambiental para mitigar y controlar los daños causados durante la etapa de operación.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la Guía de Manejo Ambiental, presentada, por el señor **YAIR VALENCIA VARGAS**, identificado con Cedula de ciudadanía No.1.017.134.798, en calidad de representante legal de la **ESTACION DE SERVICIO NICOVA**, identificada con el NIT.1017134798-1, para el funcionamiento de la estación de servicio ubicada en el municipio de Istmina – en el departamento del Chocó, por la expuesto en la parte motivada.

RESOLUCIÓN No 1192

(09 AGO 2024)

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir la Guía de Manejo Ambiental a la **ESTACION DE SERVICIO NICOVA**, identificada con el NIT.1017134798-1, en el programa de seguimiento de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, solo comporta la aprobación del documento técnico denominado Guía de Manejo Ambiental y Plan de Contingencia, no lo autoriza para la realización de otras actividades, para lo cual deberá tramitar los permisos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Los periodos siguientes se liquidarán de conformidad con lo establecido en la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o normas que la modifica adiciona o sustituye.

ARTÍCULO QUINTO: el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, dará lugar e inicio de procesos sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y los siguientes:

OBLIGACIONES: El peticionario deberá cumplir con las siguientes:

- *El beneficiario deberá pagar anualmente a CODECHOCÓ por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros meses de cada vigencia, el pago será previo a la respectiva visita.*
- *Capacitar al personal en el manejo de extintores.*
- *Enviar a la Corporación un informe anual de las contingencias o eventualidades presentadas.*
- *Enviar a la Corporación un informe de la etapa constructiva donde detalle los procedimientos de la instalación de los tanques de almacenamiento.*
- *Enviar a la Corporación un informe anual que detalle la gestión ambiental implementada en la EDS, el cual deberá contener la siguiente información:*
 5. *Copias de los manifiestos de recolección y certificados de disposición final de los residuos sólidos peligrosos expedido por gestores debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente para realizar el debido almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos.*
 6. *Incluir en el informe el nombre y NIT de la empresa que le transporta el combustible.*
 7. *Realizar anualmente pruebas de estanqueidad a los tanques, las cuales deberán contar con una persona por parte de CODECHOCÓ, para dicho evento se deberá comunicar con la Corporación quince (15) días antes, para enviar dicha persona.*
 8. *Resultados del procedimiento básico utilizado para realizar las pruebas de estanqueidad en los tanques, y describir el método utilizado para realizar la prueba.*
- *En caso de derrame, fugas de aceites y lubricantes en algún momento de la operación o situación que cause deterioro a los recursos naturales como lo son los cuerpos de agua (superficial y subterránea), suelo, vegetación y aire, la EDS deberá hacerse responsable y ejecutar un plan de restauración ambiental para mitigar y controlar los daños causados durante la etapa de operación.*



CODECHOCO
 Corporación Autónoma Regional
 Para el Desarrollo Sostenible del Quibdó

DG-100-79.21-2024 N°037

RESOLUCIÓN No _____

1192
 (9 AGO 2024)

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente proveído al señor Procurador Judicial para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó, y a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese del contenido de la presente resolución a el señor **YAIR VALENCIA VARGAS**, identificado con Cedula de ciudadanía No.1.017.134.798.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición por vía gubernativa ante el director general de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

Dada en Quibdó, a los

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

9 AGO 2024

ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ

Director General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
 Winy L. Copete Arias Profesional Contratista	 <small>MARIA ANGELICA ARRIAGA MOSQUERA Profesional Especializado Ciudad Jurisdiccional</small> Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Amin A. Garcia Secretario General	Agosto /2024	Tres(3)
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes				



